BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 51

04 de Mayo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 9321-VOT/2015.-
EXPTE. Nº 516-729/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo, sobre el inmueble ubicado en Puesto Viejo, Finca Cabeza de Toba y Cañadas, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-2190, Circunscripción 4, Sección 3, Parcela 448 Fracción 25, Matrícula B-5456, de propiedad de Juan Minetti Sociedad Anónima.-
ARTÍCULO 2º.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
ARTÍCULO 3º.-Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 53/54, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitara mediante el Departamento Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de La Nación.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1152-I.S.P.TyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-202/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Apruébese el Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables y sus Anexos I y II, suscritos en fecha 28 de Marzo del año 2016 entre el Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 70-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2965/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2016.-
VISTO:
El Decreto dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia N° 402-G-2016, que Establece una Compensación Única y Extraordinaria a favor de los comerciantes perjudicados por las medidas de toma y acampe efectuadas desde el día 14 de Diciembre de 2015 al día 18 Enero de 2016, en zona del denominado "Paseo de la Bandera", área que comprende las calles Sarmiento y Gorriti (entre calles Belgrano e Independencia), y calle Belgrano e Independencia (entre calles Gorriti y Sarmiento), subrogándose el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere a cada comerciante compensado en particular, en contra de los responsables del daño, en la medida de la erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria y/o subsidio otorgado por el daño ocasionado;
Que, la mentada norma crea la Comisión Evaluadora integrada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Fiscalía de Estado, la que en un plazo perentorio realizará los informes pertinentes que acrediten y constaten la veracidad, relación de causalidad y cuantía de la perdida experimentada por cada comerciante denunciante en particular, y
CONSIDERANDO:
La presentación efectuada por el comerciante damnificado: **Sr. DAVID ALEJANDRO RIVERA, D.N.I. N° 25.884.914,** titular-Propietario de la razón social "EL TREBOL HOSTEL & BAR", cuyo objeto comercial es el Servicio de alojamiento en Hoteles, Hosterías y Residenciales similares, excepto por hora y servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimiento con mesa y/o en mostrador, el cual desarrolla emplazado en calle Canónigo Gorriti N° 291**;**
El informe pericial efectuado por la Dirección Provincial de Rentas y el informe elaborado por la Comisión Evaluadora creada por el Decreto Nº 402-G-2016, que acreditó y constató la veracidad, relación de causalidad y cuantía de los detrimentos económicos y operativos experimentados por el comerciante a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe, las cuales repercutieron directamente en el normal y habitual desarrollo de su giro comercial. Todo ello según surge de la prueba documental que obra en las presentes actuaciones administrativas.-
Que, el Articulo 7º del Decreto Nº 402-G-2016 autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia y a Fiscalía de Estado a suscribir la documentación del caso, a iniciar y disponer el pago de resarcimiento, facultándola a dictar las normas reglamentarias que en su caso estime pertinentes, como así mismo a iniciar las acciones penales, civiles y comerciales correspondientes;
Que, es criterio otorgar curso favorable a la solicitud de Compensación única y extraordinaria formulada por el interesado,
Por ello, en uso de las facultades conferidas,
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-APRUÉBESE el Convenio de Compensación Única y Extraordinaria celebrado en autos con el **SR. DAVID ALEJANDRO RIVERA, D.N.I. N° 25.884.914**.-
ARTICULO 2º.- PÁGUESE, a favor del **SR. DAVID ALEJANDRO RIVERA, D.N.I. N° 25.884.914,** la suma de **PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CTVOS ($ 115.664,38),** en concepto de Compensación Única y Extraordinaria Prevista por el Decreto N° 402-G-16.-
ARTICULO 3º.-SUBRÓGUESE el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere al compensado, en contra de los responsables del daño, en la medida de la totalidad de las erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria.-
ARTICULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2° se atiende con afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8° del Decreto N° 402-G-2016.-
ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Ministerio de Gobierno y Justicia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 71-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2961/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR.2016.-
VISTO:
El Decreto dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia N° 402-G-2016, que establece una Compensación Única y Extraordinaria a favor de los comerciantes perjudicados por las medidas de toma y acampe efectuadas desde el día 14 de Diciembre de 2015 a al día 18 Enero de 2016, en zona del denominado "Paseo de la Bandera", área que comprende las calles Sarmiento y Gorriti (entre calles Belgrano e Independencia), y calle Belgrano e Independencia (entre calles Gorriti y Sarmiento), subrogándose el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere a cada comerciante compensado en particular, en contra de los responsables del daño, en la medida de la erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria y/o subsidio otorgado por el daño ocasionado.-
Que, la mentada norma crea la Comisión Evaluadora integrada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Fiscalía de Estado, la que en un plazo perentorio realizará los informes pertinentes que acrediten y constaten la veracidad, relación de causalidad y cuantía de la perdida experimentada por cada comerciante denunciante en particular, y
CONSIDERANDO:
La presentación efectuada por el comerciante damnificado **Sr. Diego Agustín Insausti D.N.I. Nº 23.581.975**, en su carácter de Socio-Gerente de **TAVERNA LA PLAZA S.R.L.,** cuyo objeto comercial es el servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, emplazado en calle Sarmiento N° 210, Barrio Centro de esta Ciudad capital;
El informe pericial efectuado por la Dirección Provincial de Rentas y el informe elaborado por la Comisión Evaluadora creada por el Decreto 402-G-2016, que acreditó y constató la veracidad, relación de causalidad y cuantía de los detrimentos económicos y operativos experimentados por el comerciante a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe, las cuales repercutieron directamente en el normal y habitual desarrollo de su giro

comercial. Todo ello según surge de la prueba documental que obra en las presentes actuaciones administrativas;
Que el Artículo 7º del Decreto Nº 402-G-2016 autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia y a Fiscalía de Estado a suscribir la documentación del caso, a iniciar y disponer el pago de resarcimiento, facultándola dictar las normas reglamentarias que en su caso estime pertinente como asimismo a iniciar las acciones penales, civiles y comerciales correspondientes.-
Que, es criterio otorgar curso favorable a la solicitud de Compensación única y extraordinaria formulada por el interesado;
Por ello, en uso de las facultades conferidas,
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-APRUÉBESE el Convenio de Compensación Única y Extraordinaria celebrado en autos con **TAVERNA LA PLAZA S.R.L.-**
ARTICULO 2º.-PÁGUESE, a favor de **TAVERNA LA PLAZA S.R.L.,** la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($165.946,70),** en concepto de Compensación Única y Extraordinaria prevista por el Decreto Nº 402-G-16.-
ARTICULO 3º.-SUBRÓGUESE el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere al compensado, en contra de los responsables del daño, en la medida de la totalidad de las erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria.-
ARTICULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Articulo 2°, se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8° del Decreto N° 402-G-2016.-
ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Ministerio de Gobierno y Justicia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 72-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2962/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR.2016.-
VISTO:
El Decreto dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia N° 402-G-2016, que establece una Compensación Única y Extraordinaria a favor de los comerciantes perjudicados por las medidas de toma y acampe efectuadas desde el día 14 de Diciembre de 2015 al día 18 Enero de 2016, en zona del denominado "Paseo de la Bandera", área que comprende las calles Sarmiento y Gorriti (entre calles Belgrano e Independencia), y calle Belgrano e Independencia (entre calles Gorriti y Sarmiento), subrogándose el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere a cada comerciante compensado en particular, en contra de los responsables del daño, en la medida de la erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria y/o subsidio otorgado por el daño ocasionado.-
Que, la mentada norma crea la Comisión Evaluadora integrada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Fiscalía de Estado, la que en un plazo perentorio realizará los informes pertinentes que acrediten y constaten la veracidad, relación de causalidad y cuantía de la perdida experimentada por cada comerciante denunciante en particular, y
CONSIDERANDO:
La presentación efectuada por la comerciante damnificada: **Sra. FANNY MOGRO, D.N.I. N° 5.869.280,** en su carácter de titular-propietaria de la razón social "LOGROS CAFÉ", cuyo objeto comercial es la venta al por menor de productos alimenticios, el cual desarrolla emplazado en calle Independencia N° 450**;**
El informe pericial efectuado por la Dirección Provincial de Rentas y el informe elaborado por la Comisión Evaluadora creada por el Decreto Nº 402-G-2016, que acreditó y constató la veracidad, relación de causalidad y cuantía de los detrimentos económicos y operativos experimentados por el comerciante a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe, las cuales repercutieron directamente en el normal y habitual desarrollo de su giro comercial. Todo ello según surge de la prueba documental que obra en las presentes actuaciones administrativas.-
Que, el Artículo 7º del Decreto Nº 402-G-2016 autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia y a Fiscalía de Estado a suscribir la documentación del caso, a iniciar y disponer el pago de resarcimiento, facultándola a dictar las normas reglamentarias que en su caso estime pertinentes, como asimismo a iniciar las acciones penales, civiles y comerciales correspondientes;
Que, es criterio otorgar curso favorable a la solicitud de Compensación única y extraordinaria formulada por la interesada;
Por ello, en uso de las facultades conferidas,
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-APRUÉBESE el Convenio de Compensación Única y Extraordinaria celebrado en autos con la **Sra. FANNY MOGRO, D.N.I. N° 5.869.280**.-
ARTICULO 2º.-PÁGUESE, a favor de la **Sra. FANNY MOGRO, D.N.I. N° 5.869.280,** la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($35.889,89),** en concepto de Compensación Única y Extraordinaria prevista por el Decreto N° 402-G-16.-
ARTICULO 3º.-SUBRÓGUESE el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere al compensado, en contra de los responsables del daño, en la medida de la totalidad de las erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria.-
ARTICULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Articulo 2°, se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8° del Decreto N° 402-G-2016.-
ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Ministerio de Gobierno y Justicia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 73-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2963-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2016.-
VISTO:
El Decreto dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia N° 402-G-2016, que establece una Compensación Única y Extraordinaria a favor de los comerciantes perjudicados por las medidas de toma y acampe efectuadas desde el día 14 de Diciembre de 2.015 al día 18 Enero de 2016, en zona del denominado "Paseo de la Bandera", área que comprende las calles Sarmiento y Gorriti (entre calles Belgrano e Independencia), y calle Belgrano e Independencia (entre calles Gorriti y Sarmiento), subrogándose el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere a cada comerciante compensado en particular, en contra de los responsables del daño, en la medida de la erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria y/o subsidio otorgado por el daño ocasionado.-
Que, la mentada norma crea la Comisión Evaluadora integrada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Fiscalía de Estado, la que en un plazo perentorio realizará los informes pertinentes que acrediten y constaten la veracidad, relación de causalidad y cuantía de la perdida experimentada por cada comerciante denunciante en particular, y
CONSIDERANDO:
La presentación efectuada por la comerciante damnificada **Sra. ELENA DANIELA ORTIZ, D.N.I. N° 25.165.817,** titular del establecimiento gastronómico "BARROJO´S-CAFÉ RESTO"**;**
El informe pericial efectuado por la Dirección Provincial de Rentas y el informe elaborado por la Comisión Evaluadora creada por el Decreto Nº 402-G-2016, que acreditó y constató la veracidad, relación de causalidad y cuantía de los detrimentos económicos y operativos experimentados por el comerciante a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe, las cuales repercutieron directamente en el normal y habitual desarrollo de su giro comercial. Todo ello según surge de la prueba documental que obra en las presentes actuaciones administrativas.-
Que, el Artículo 7º del Decreto 402-G-2016 autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia y a Fiscalía de Estado a suscribir la documentación del caso, a iniciar y disponer el pago de resarcimiento, facultándola a dictar las

normas reglamentarias que en su caso estime pertinentes, como asimismo a iniciar las acciones penales, civiles y comerciales correspondientes;
Que, es criterio otorgar curso favorable a la solicitud de Compensación única y extraordinaria formulada por el interesado;
Por ello, en uso de las facultades conferidas,
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-APRUÉBESE el Convenio de Compensación Única y Extraordinaria celebrado en autos con la **Sra. ELENA DANIELA ORTIZ, D.N.I. N° 25.165.817**.-
ARTICULO 2º.-PÁGUESE, a la **SRA. ELENA DANIELA ORTIZ, D.N.I. N° 25.165.817,** la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO ($17.428.-),** en concepto de Compensación Única y Extraordinaria prevista por el Decreto N° 402-G-16.-
ARTICULO 3º.-SUBRÓGUESE el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere al compensado, en contra de los responsables del daño, en la medida de la totalidad de las erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria.-
ARTICULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2° se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8° del Decreto N° 402-G-2016.-
ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Ministerio de Gobierno y Justicia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 89-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2938/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2016.-
VISTO:
El Decreto dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia N° 402-G-2016, que establece una Compensación Única y Extraordinaria a favor de los comerciantes perjudicados por las medidas de toma y acampe efectuadas desde el día 14 de Diciembre de 2.015 al día 18 Enero de 2016, en zona del denominado "Paseo de la Bandera", área que comprende las calles Sarmiento y Gorriti (entre calles Belgrano e Independencia), y calle Belgrano e Independencia (entre calles Gorriti y Sarmiento), subrogándose el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere a cada comerciante compensado en particular, en contra de los responsables del daño, en la medida de la erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria y/o subsidio otorgado por el daño ocasionado.-
Que, la mentada norma crea la Comisión Evaluadora integrada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Fiscalía de Estado, la que en un plazo perentorio realizará los informes pertinentes que acrediten y constaten la veracidad, relación de causalidad y cuantía de la perdida experimentada por cada comerciante denunciante en particular, y
CONSIDERANDO:
La presentación efectuada por la comerciante damnificada: **CANDELIA S.R.L.,** titular del establecimiento gastronómico **NEGUS PLAZA CAFÉ BAR;**
El informe pericial efectuado por la Dirección Provincial de Rentas y el informe elaborado por la Comisión Evaluadora creada por el Decreto Nº 402-G-2016, que acreditó y constató la veracidad, relación de causalidad y cuantía de los detrimentos económicos y operativos experimentados por el comerciante a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe, las cuales repercutieron directamente en el normal y habitual desarrollo de su giro comercial. Todo ello según surge de la prueba documental que obra en las presentes actuaciones administrativas;
Que, el Artículo 7º del Decreto Nº 402-G-2016 autoriza al Ministerio de Gobierno y Justicia y a Fiscalía de Estado a suscribir la documentación del caso, a iniciar y disponer el pago de resarcimiento, facultándola a dictar las normas reglamentarias que en su caso estime pertinentes, como así mismo a iniciar las acciones penales, civiles y comerciales correspondientes;
Que es criterio otorgar curso favorable a la solicitud de Compensación única y extraordinaria formulada por el interesado;
Por ello, en uso de las facultades conferidas,
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-APRUÉBESE el Convenio de Compensación Única y Extraordinaria celebrado en autos con la razón social **CANDELIA S.R.L.**-
ARTICULO 2º.-PÁGUESE, a favor de la razón social **CANDELIA S.R.L.,** la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($147.219,48),** en concepto de Compensación Única y Extraordinaria prevista por el Decreto N° 402-G-16.-
ARTICULO 3º.-SUBRÓGUESE el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere al compensado, en contra de los responsables del daño, en la medida de la totalidad de las erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria.-
ARTICULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Articulo 2° se atiende con la afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C"-Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Artículo 8° del Decreto N° 402-G-2016.-
ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Ministerio de Gobierno y Justicia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

C.P.N. Carlos R. Alfonso
Ministro de Hacienda y Finanzas

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 85/16**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 3097/15.
Objeto: contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos Tribunales y Dependencias del Poder Judicial de la Nación.
Valor del Pliego: PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.723,25).
AVISO: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar
Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera-Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Apertura) Cap. Fed. el día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

22/25/27/29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117616 $800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 07 de Mayo de 2016 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio. 4) Consideración del Balance General del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2015. 5) Consideración del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016. 6) Fijación de la Cuota Anual. A continuación, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 07 de Mayo de 2016 a hs. 10:30 para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Posicionamiento de los Nuevos Delegados de Distrito, conforme nómina de delegados proclamada por la Junta Electoral mediante Resolución N° 02-JE-2016; a partir del cual se integraran como autoridades del Consejo de Médicos de Jujuy por el término de dos años, con las funciones y facultades previstas por el Art. 7 y cc de la Ley 4177/86. 3) Elección de Autoridades de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2016-

2018. 5) Consideración de la Política del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2016-2018. Mesa Directiva-Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117689 $210,00.-

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Llama a **Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición** para cubrir: * Un (1) cargo de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS - DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA en las asignaturas "CARTEO GEOLÓGICO" de las carreras Licenciatura en Ciencias Geológicas, Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra, Tecnicatura Universitaria en Ciencias de la Tierra Orientada a Petróleo y Tecnicatura Universitaria en Perforaciones y "TOPOGRAFÍA" de las carreras Ingeniería de Minas y Tecnicatura Universitaria en Explotación de Minas que se dictan en la Facultad (aprobado por Resolución C.A.F.I. Nº 073/16 rectificada por Resolución C.A.F.I. Nº 159/16). Inscripciones: del 06 al 19 de mayo de 2016, en el horario de 09:00 a 12:00, por Mesa de Entradas de la Facultad, sita en Ítalo Palanca Nº 10 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. formulario de inscripción en página web: www.fi.unju.edu.ar Informes: Secretaría Académica de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono 0388-4221587.- El presente llamado a concurso se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamentó de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares (Res. C.S. Nº 101/12).-

02/04 MAY. LIQ. Nº 117703 $200,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria 17/02/2014.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.e.I.", Ruta Nº 6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 15:00 horas del día 17 del mes de febrero de 2014, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria todos los accionistas de **"ITALNORTE S.A.",** haciéndose constar que la presente Asamblea se encuentra constituida en los términos del artículo 257 y cc de la Ley 19.550, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º del Contrato Social de la firma en cuestión. Preside esta reunión y abren la Asamblea por unanimidad los accionistas los Sres. Directores representativos del 100% del Directorio, Guillermo Adolfo Ros -como Vicepresidente del Directorio - y la Directora Titular - Sra. Lilia Rinaldi, no habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del único orden del día: 1º) Vacancia por Fallecimiento del Accionista Sr. Emilio Ros Jimenez y Designación de Autoridades Suplentes.- Se encuentran presentes, el Sr. Guillermo Adolfo Ros y la Sra. Lilia Silvia Rinaldi quienes proceden a exponen que debido al fallecimiento del Presidente de la firma el accionista Emilio Ros Jiménez,- hecho acaecido el día 03 de Febrero de 2014, resultan necesario acceder a instrumentar la designación de autoridades suplentes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9º última parte del Estatuto Social y conforme a lo estipulado por los artículos 257 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550. Hasta que finalice el juicio sucesorio del causante, el cual se encuentra tramitando mediante Expediente N° C-027120/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Emilio Ros Jiménez" en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.7 de esta ciudad.- En efectos, y a fin de garantizar la dirección y administración de la firma hasta tanto se produzca la adjudicación de las acciones del causante a sus herederos universales por cuanto derecho hubiere lugar, y demás trámite necesario a fin de regularizar la presente sociedad, se dispone que ante la acefalia anteriormente mencionada el cargo de Presidente será ejercido por el Vicepresidente el Sr. Guillermo Adolfo Ros y continuará como Director Titular la Sra. Lilia Silvia Rinaldi. La moción es aprobada por unanimidad. Estando presentes los nombrados, formalmente aceptan los cargos en que son nombrados.- ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 MAY. LIQ. Nº 117708 $160,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria del 10 de Noviembre de 2014.- En la sede social de **"ITALNORTE S.A.A.C.I.e.I.",** Ruta Nº 6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 9:40 horas del día 10 del mes de noviembre de 2014, se reúnen en Asamblea todos los Sres. accionistas que conforme consta representan las tenencias accionarías representativos del cien por ciento 100% del capital social, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme a la ley de sociedades 19550 y sus modificatorias, informándose aquí que en representación de la Sucesión de Emilio Ros Jiménez, asume la representación de la misma la Dra. María de los Ángeles Ros, quien fuera apoderada legal en el Expte Nº C-27120/14 "Sucesión Ab Intestato de Emilio Ros Jiménez". Se encuentra presente también el Auditor Externo. En efecto, a los fines de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme a la ley de sociedades 19550 y sus modificatorias; el Sr. Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia Guillermo Adolfo Ros, declara abierta las sesiones y se de inmediato al tratamiento del siguiente Orden del Día: 1º. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2013.- 2º. Consideración de la Memoria del Directorio y su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2013.- 3º Propuesta de Distribución de Utilidades, consideración de la distribución de resultados y honorarios del Directorio.- 4º. Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- Por ello, 1º. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2013.- Haciendo uso de la palabra el Sr. Vicepresidente (A/C de la Presidencia) expone que los documentos y antecedentes relacionados a los Estados Contables de la empresa por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2013, fueron puestos a disposición de los Sres. accionistas con debido tiempo y forma, los que cuentan con dictamen favorable de auditor externo y sindicatura, por ello somete a consideración de la Honorable Asamblea los referidos estados. Producido un intercambio de opiniones y de un interesante y completo debate sobre el tema, La Asamblea General Ordinaria de Italnorte S.A.A.C.I.e.I. resuelve por Unanimidad Aprobar los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Cerrado el 31 de Diciembre de 2013.- 2º. Consideración de la Memoria del Directorio y su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/203.- Nuevamente en uso de la palabra, el Sr. Vicepresidente (A/C de la Presidencia) toma la palabra y pone a consideración de los accionistas el segundo punto del orden del día referido a la memoria y gestión del Directorio. Inicia su exposición pidiendo un minuto de silencio por su extinto padre, quien en vida fuera socio fundador y presidente de "Italnorte S.A", y que falleciera el 03/02/2014, dejando un gran legado a su familia y a esta empresa. Luego de ello, y cumplido el minuto de silencio, que finaliza con aplausos, retoma la palabra el Sr. Vicepresidente (A/C de la Presidencia), haciendo un recontó de los principales hechos que signaron la gestión del ejercicio, poniendo énfasis en la difícil situación que vive el campo y en particular los productores de citrus, caña y granos, donde los costos se han incrementado significativamente, no pudiéndose trasladar los mismos a los precios, habiendo quedado desconectados del mundo externo por asimetrías en los precios y costos, sumado a ello, los cambios climáticos que deterioraron las plantaciones tanto de granos, como de caña y citrus. Fue un año muy difícil, donde la empresa debió reducir su estructura laboral para sostener los costos fijos, controlar cada peso erogado, diferir las obligaciones en común acompañamiento con los proveedores, y afrontar los cargos fiscales que siguen siendo de una presión significativa y hasta insostenible. Así las cosas, la empresa pudo sortear estas dificultades, animados en la gestión por quien fuera su Presidente, trabajando codo a codo con los empleados, en la búsqueda de alternativas viables y sostenibles que protegieran el capital de la misma, e incluso realizando inversiones nuevas en plantaciones y otros bienes para llegar a la próxima zafra. Luego realiza una lectura detallada de la memoria en la que se resumieron otros hechos y actividades desarrollados por el directorio y la empresa en el ejercicio finalizado el 31/12/2013. Así también agradece, que la integración familiar de la empresa, donde todos los accionistas son partícipes de la gestión de la empresa y están en pleno conocimiento de todos los hechos, decisiones, y actividades realizadas por la empresa durante el ejercicio, por lo que considera no abundar en detalle.- Considera oportuno comentar que las perspectivas para el próximo ejercicio son bastante alentadoras, dado que se sortearon algunos de los problemas climáticos y se ha podido reiniciar las exportaciones, aunque en escaso volumen dado la necesaria y lenta recuperación de las plantaciones. Siempre se mantuvo el control de gastos y la aplicación de recursos con planificación, llevando a cabo aquellas tareas de significativa importancia, y postergando las que no lo fueran lo que ha empezado a dar sus frutos, mejorando los rendimientos y esperando con ello revertir los quebrantos que viene soportando año a año la empresa los últimos ejercicios. Como siempre, agradece a quienes compartieron su gestión y en el Directorio, y a todo el personal de la firma, comprometido con ella. Pide la palabra la accionista apoderada de la Suc. de Emilio Ros Jiménez, Dra. María de los Ángeles Ros, y mociona por la aprobación de la gestión del Directorio, solicitando que por su extensión se omita su transcripción Sometida a debate la moción presentada, y luego de un nutrido e interesante intercambio de opiniones al respecto, la Honorable Asamblea de Accionistas "ITALNORTE S.A" resuelve por unanimidad aprobar la memoria y la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2013.- 3º Propuesta de Distribución de Utilidades, consideración de la distribución de resultados y honorarios del Directorio.- Asimismo a continuación se resuelve dar tratamiento a la distribución de resultados, por lo que la Asamblea Ordinaria de "Italnorte S.A" resuelve por unanimidad: a) aprobar la asignación contra resultados de los honorarios del directorio tal como fueron expuestos en los estados contables, b) el remanente enviarlo a resultados no asignados.- 4º. Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- Expresa a continuación el Sr. Vicepresidente (A/C de la Presidencia) que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde designar a los miembros del Directorio y Sindicatura del ejercicio 2013. Producido un intercambio de opiniones, La Asamblea General Ordinaria de Italnorte S.A. resuelve designar como Directores Titulares a cargo de la

dirección y administración de la firma por el período 2014 a los Sres. Guillermo Adolfo Ros, Lilia Rinaldi de Ros. Asimismo resuelve por unanimidad designar Síndico titular a la Cra. Silvia Inglemón y como suplente a la Cra. Belén Ros; hasta tanto se produzca la partición y adjudicación del paquete accionario del Sr. Emilio Ros Jiménez entre sus herederos universales.- No habiendo otros temas por tratar y siendo las 13:00 hs se declaran finalizadas las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria de Italnorte S.A.A.C.I.e.I. acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las resoluciones adoptadas. ACT. NOT. Nº A 00183092, ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 MAY. LIQ. Nº 117708 $160,00.-

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES CANDELIA S.R.L. A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Dr. **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Nadia Fabiola PAREDES,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno, nacida el 19 de Abril de Mil novecientos ochenta y cinco, casada, con domicilio real y fiscal en calle Otero Nº 381, Barrio Centro de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Nadia Fabiola PAREDES, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y Nadia Fabiola PAREDES en su carácter de Socia Gerente de la razón social que gira bajo la denominación de **CANDELIA S.R.L.**, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 210 del Barrio Centro de ésta Ciudad, con facultades suficientes que surgen del Contrato Constitutivo de fecha 18 de septiembre de 2009, inscripto al Folio 213 Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento 76 Folio 662/667 al Legajo XIV del Tomo III de Escrituras Mercantiles ambas de fecha 09 de diciembre de 2009; titular del establecimiento gastronómico **NEGUS PLAZA CAFÉ BAR**, C.U.I.T 30-71111593-1, Ingresos Brutos A-1-41935, cuyo objeto comercial es el expendio de comidas y bebidas en establecimiento, emplazado en calle Sarmiento Nº 210, Barrio Centro de ésta Ciudad, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el Convenio que forma parte integrante de ésta Escritura y se agrega al Legajo de Comprobantes.-"**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.- Leída que fue firman los Comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Compraventa. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Nadia Fabiola PAREDES, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO- JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento once del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY/ S/C

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DAVID ALEJANDRO RIVERA-EL TREBOL HOSTEL Y BAR A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **David Alejandro RIVERA,** argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos catorce, nacido el Veintiocho de Julio de Mil novecientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con Luciana Inés Zerda, con domicilio real en calle San Martín Nº 1193, 2º Piso, Departamento A, del Barrio Centro de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a David Alejandro RIVERA, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-en adelante EL CESIONARIO; y David Alejandro RIVERA en su carácter de Titular-Propietario del comercio que gira bajo la denominación de **EL TREBOL HOSTEL & BAR**, C.U.I.T 27-25884914-1, Habilitación Provisoria Dirección de Control Comercial e Industrial Municipalidad de San Salvador de Jujuy Nº 007418/2015; con domicilio social en calle Canónigo Gorriti N° 291 del Barrio Centro de ésta Ciudad; cuyo objeto comercial es el Servicio de Alojamiento en Hoteles, Hosterías y Residenciales Similares, excepto por hora y Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en establecimiento con mesas y/o mostrador, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE**

DERECHOS Y ACCIONES, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado en el Convenio y es parte integrante del mismo."**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.-**TERCERA: Irrevocabilidad- Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será **publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman los Comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a David Alejandro RIVERA, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento quince del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES FANNY MOGRO- LOGROS-CAFÉ A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Fanny MOGRO,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta, nacida el Dos de Julio de Mil novecientos cuarenta y tres, viuda de sus únicas nupcias con Lino Ramón Vaca Flores Patiño, con domicilio real en calle Ricardo Rojas N° 171, del Barrio 12 de Octubre de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Fanny MOGRO, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1- G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo, en adelante EL CESIONARIO; y Fanny MOGRO en su carácter de Titular-Propietaria del comercio que gira bajo la denominación de **LOGROS CAFÉ**, C.U.I.T 27-05869280-3, Inscripción en Ingresos Brutos A-1-26603, Habilitación Provisoria Dirección de Control Comercial e Industrial Municipalidad de San Salvador de Jujuy 000742/2016; con domicilio social en calle Independencia Nº 450 del Barrio Centro de ésta Ciudad, cuyo objeto comercial es la venta al por Menor de productos alimenticios, en adelante **EL CEDENTE,** en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES** que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado en el convenio y es parte integrante de los mismo."**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.-**TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.- **CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.- Leída que fue firman para constancia los comparecientes, en la forma que acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Fanny MOGRO, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional- Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO- JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento trece del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES TAVERNA LA PLAZA S.R.L. A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribanía Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Diego Agustín INSAUSTI,** argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintitrés millones quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y cinco, nacido el Veinticinco de Marzo de Mil novecientos setenta y cuatro, soltero, con domicilio real en calle Belgrano Nº 864, Barrio Centro de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, Diego Agustín INSAUSTI a con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la

Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y Diego Agustín INSAUSTI en su carácter de Socio Gerente de la razón social que gira bajo la denominación de **TAVERNA LA PLAZA S.R.L.**, CUIT 30-7128500-2, Ingresos Brutos A-1-49450, cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimiento con Servicio de Mesa y/o Mostrador, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 268 del Barrio Centro de ésta Ciudad. El señor Diego Agustín Insausti concurre con facultades suficientes a mérito del Contrato Social de fecha 5 de diciembre de 2012, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 32, Acta 32 del Libro V de S.R.L., y Asiento 11, Folio 83/89 del Legajo XVIII-Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 22 de Marzo de 2013, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el Convenio que forma parte integrante de los mismo.-"**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será **publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.- **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman los comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Diego Agustín INSAUSTI, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional- Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecinueve del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA (40).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ELENA DANIELA ORTIZ-BARROJO´S-CAFÉ RESTÓ A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Elena Daniela ORTIZ,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete, nacida el Cuatro de Abril de Mil novecientos setenta y seis, soltera, hija de Juan Antonio Ortiz y María Elena Cruz, con domicilio real en calle Santa Fe Nº 1994 del Barrio Cuyaya de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Elena Daniela ORTIZ con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G-de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-en adelante EL CESIONARIO; y Elena Daniela ORTIZ en su carácter de Titular- Propietaria del comercio que gira bajo la denominación de "**BARROJO´S-CAFÉ RESTO**", C.U.I.T 27-25165817-5, Inscripción de Ingresos Brutos A-1-52093, Habilitación Provisoria Dirección de Control Comercial e Industrial Municipalidad de San Salvador de Jujuy Nº 006898/2015; con domicilio social en calle Canónigo Gorriti N° 306 del Barrio Centro de ésta Ciudad; cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimiento con Mesa y/o en Mostrador, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrega al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado en el convenio y es parte integrante de los mismo.-"**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.-**TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.- **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman para constancia los comparecientes, en la forma que acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Elena Daniela ORTIZ, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional- Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecisiete del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno- Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-224287/10:** Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Vázquez Andrea del Carmen; se hace saber la siguiente resolución: que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2016 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Vázquez Andrea del Carmen hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Dieciocho C/29/100 ($5.718,29) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/10/08) y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de

la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernández Canavire Jose en la suma de Pesos Mil ($1.000,00) y para el Dr. Francisco J. Saidman Ros en la suma de PESOS MIL ($1.000,00), suma que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Activa en virtud de la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) con más IVA si correspondiere. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Notificar por cédula, por edictos a la parte demandada, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Nº 1: 02 de febrero del 2016- Dra. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117657 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el Ref. **Expte. N° B-199452/08**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Pistan Mirta, Clelia, ordena se notifique a la Sra. Pistan Mirta, Clelia, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2009. Téngase por presentado al Dr. Juan Pablo Roman Carniellis por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. en mérito a la copia juramentada de Escritura de Poder General para juicios que acompaña. Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de la demandada Sra. Pistan Mirta Clelia en el domicilio denunciado. Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Quinientos Ocho C/76/100 ($508,76) en pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Quinientos ($500) presupuestada para responder por accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco dias, concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, Nº 2, Secretaria Nº 4, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución; además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se otorga facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (art. 52 del Código Procesal Civil).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2016.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117658 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-038634/15**, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A S.A. c/ Gutiérrez Miguel Angel", se hace saber al demandado Sr. Miguel Angel Gutiérrez, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2015: Proveyendo la presentación de fojas 47: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado Sr. Miguel Angel Gutiérrez, mediante edictos Art. 162 del C.P.C.- II notifíquese y expídase Edictos. Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por habilitación", providencia de fojas 15:" San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2.015- I.-…-II.-…líbrese en contra del demandado Miguel Angel Gutiérrez, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de Pesos: Mil Seiscientos Uno con 03/100 ($1.601,03.-), en concepto de capital con mas la de Pesos: Cuatrocientos Ochenta con 30/100 ($480,30.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco dias, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en Perico con los recaudos legales.- VI-Notifíquese y Ofíciese.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el terminó de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe. San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2015.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117659 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-050371/15** Caratulado:" Ejecutivo: Gonzalez Juana Maria c/ Erazo Carmen Rosa.-", hace saber a la Sra. Erazo Carmen Rosa la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del 2.016.- Autos y Vistos:..- Resulta:…- Considerando:…-Resuelve: I .- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Juana Maria Gonzalez en contra de la Sra. Carmen Rosa Erazo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta ($4.570.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Javier Jaramillo en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179, 20/10/14), devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de la Sra. Carmen Rosa Erazo mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi: Dra. Maria Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada Dra. Maria Laura López Pfister: San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2.016.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117682 $270,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-062-2015,** Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy - intimar a los responsables de la Comisión Municipal de Cusi Cusi a presentar la rendición de Cuentas General Anual, Ejercicio 2013", ha emitido la Resolución Nº 412-SI-2016 de fecha 18 de Febrero de 2016, que expresa: Artículo 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución Nº 2952-S/I-2015, en contra de los Sres…y Florentino Llampa -Tesorero- de la Comisión Municipal de Cusi Cusi por el Ejercicio 2013. Artículo 2º: Formular cargo solidario y definitivo en contra de los Sres… y Florentino Llampa D.N.I. Nº 21.823.577 Dom: Cusi Cusi, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 29 CTVOS. ($3.903.942,29) en concepto de recursos percibidos durante el Ejercicio 2013. Artículo 3º: Intimar a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. Artículo 4º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la

presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. Artículo 5º: Notifíquese… - Dra. Mariana Bernal, Cr. Rene Antonio Barrionuevo - Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemi H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117696 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondón de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 en el **Expte. Nº C-001946/13** caratulado: "Ejecutivo: Chañi, Haydee Susana c/ Vázquez, Armando" procede a notificar al Sr. Vázquez, Armando de la sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.015.- Autos y Vistos:…- Resulta:…Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Chañi, Haydee Susana en contra de Vázquez, Armando hasta hacerse acreedora del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON 36/100 CTVS. ($29.042,36) con más los intereses de la tasa activa conforme a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Cecilia Jimena Arias en la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO C/93/100 CTVS. ($4.065,93), por las razones expuestas en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad y en caso de ser necesario.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de Vázquez, Armando mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez Ante Mi Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2015.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117697 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **EXPTE. N° B-215067/09**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Maizares Jose Lino, ordena se notifique al Sr. Maizares Jose Lino, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre del 2.009-1.- Por presentada al Sr. Juan Pablo Román Carniellis, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Maizares Jose Lino, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS C/68/100 CTVS ($3.300,68) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA C/13/100 CTVS ($1.460,13), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº , Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre del 2015

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117660 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-224206/10** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Martínez Natalia Leonor".- hace saber por este medio a la Sra. Martínez Natalia Leonor que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2015.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Natalia Leonor Martínez, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS CENTAVO ($1.182,57) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Esteban Fernández Canavire en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($667) y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($1.333), - ambos en el doble carácter - por su labor desarrollada en autos, por los argumentos expresados en los considerandos y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif – Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.015.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117661 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon De Dupont Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. B-026839/2014,** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Olivera Gerardo Gabriel se procede a notificar por este medio al Sr. Olivera Gerardo Gabriel D.N.I. 16.756.219 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2014". Por presentada la Dra. Analía Almazan, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de la razón social CARSA S.A...- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Olivera Gerardo D.N.I. 16.756.219 por la suma de PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/33/100 CTVOS. ($8.353,33), con más la suma de PESOS: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS C/66/100 CTVS. ($4.176,66) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítesela de remate para oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quién se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento…- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez, Ante Mi: Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2015.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117662 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N' 2, Secretaria Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. B-288238/13**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Ciarez Eusebio se procede a notificar por este medio al Sr. Ciares Eusebio el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2.013".- 1.- Por presentada a la Dra. Almazan Analía, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Ciarez Eusebio, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta Y Cinco

($3.855) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco C/50/100 Ctvs ($1.925,50), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismo a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargado registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Juez de Paz con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demando, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117663 $270,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-224698/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Colque Néstor Fabián, hace saber al Sr. Colque Néstor Fabián la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2.015. I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Néstor Fabián Colque hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Setecientos Doce con Ocho Centavos ($712,08) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con más el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorio, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta ($660.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 11, Fº 83/83 Nº 43, 25/04/08) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Néstor Fabián Colque mandándose notificarla presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Dra. Marisa Rondon- Juez - Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco dias.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias. Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2015.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117664 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el ref. **EXPTE. N° B-254226/11**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Ibáñez Daniel Oscar, ordena se notifique al Sr. Ibáñez Daniel Oscar D.N.I. 27.520.914, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2011.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Saidman Ros Francisco, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Ibáñez Daniel Oscar, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta C/63/100 Ctvs ($2.240,63) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Ciento Veinte C/31/100 Ctvs ($1.120,31), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitado.- Ante mi Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2015.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117665 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalia 4, Ref. Expte. : **Nº C-047511/2015** Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en **Expte. Principal C-024322/2014** Choque Florencio; Cruz Marcos y Otros c/ Choque Felipe, **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-712, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 211, Matricula J-3971,ubicado en Chucalezna-Distrito de Uquía-Departamento de Humahuaca, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de Quince Dias Hábiles con más Dos Dias en razón de la distancia, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil) y designarles como su representantes al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Secretario: Dr. Néstor A. De Diego.- Juez Dr. Enrique R. Mateo.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 532, Ley 5486). San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117691 $270,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 1456/12** caratulado "López, Gustavo Ariel p.s.a. Robo Calificado.- San Pedro .- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado López, Gustavo Ariel, argentino, de 38 a 39 años de edad, soltero, alfabeto, mecánico, nacido el día 04 de Noviembre del año 1.976 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I. Nº 25.776.229, hijo de Lorenzo Martín López y de Teresa del Valle Juárez, con último domicilio en Calle Ernestina Acosta Nº 133 Bº Zarzazo de esta ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P. Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a Catorce días del mes de Abril del año 2.016.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 3294/12** caratulado "Canedi, Hugo Leonardo y Condori, Daniel Vicente p.s.a. Robo Calificado en Grado de Tentativa.- San Pedro.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Condori, Daniel Vicente, argentino, de 36 años de edad, soltero, alfabeto, desocupado, nacido el día 31 de Julio del año 1.979 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I. Nº 27.686.326, hijo de Gregorio Lucio Condori y de Olga Inés Conde, con último domicilio en calle Los Nardos S/N Barrio 9 de Julio de esta ciudad, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P. Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los Veintinueve días del mes de Febrero del año 2.016.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **EXPTE. Nº B-288680/13**: "Ejecutivo: Arias Cáu, Nicolas Daniel c/ Revollo Antonio", **cita y emplaza** a la demandada Sr. Antonio Revollo, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($3.300) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($660), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de siento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117702 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROMERO, ROSAURA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2.016.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 117686 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de: **DOÑA HERMELINDA DE LOS ANGELES PEREZ, DNI Nº 6.704.538,** (Expte. Nº D-013642/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117700 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-001030/95 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILCA, JOSE ANTONIO".- cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO VILCA, DNI. Nº 16.778.495**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 117699 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA TERESA NEME**.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117706 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **SRA. HABAN VILMA NOEMÍ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117705 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON MACHACA ROBUSTIANO D.N.I. 7.275.485**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe - Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117704 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DOÑA HELIDA EMA ROSA BERRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117709 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **CRUZ BARBITO, ANASTACIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117712 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-054917/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, JUAN CARLOS", cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DON JUAN CARLOS MAMANI, DNI Nº 10.853.943**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2015.-

04 MAY. LIQ. Nº 117710 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-060493/16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **OTERO, SERGIO OROSIMBO, DNI 7.258.888**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

04 MAY. LIQ. Nº 117711 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-056058/15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **CRUZ, DOMINGO MARCELINO, DNI 10.853.303**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2016.-

04 MAY. LIQ. Nº 117714 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 - Secretaria Nº 13, se cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de **DN. NICOLÁS CAMINO, DNI Nº 3.989.721**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre de 2015.-

04 MAY. LIQ. Nº 117713 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **HILARIO ANAGUA, L.E. N° 7.278.962.-** Publíquese en un Diario Local y uno de trascendencia de la Provincia de Buenos Aires por tres veces en el término de cinco dias y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta dias.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2016.-

04 MAY. LIQ. Nº 117715 $90,00.-